



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 077 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020



VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 047-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 060-2020-HDTC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 014-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1754-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 028-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 696-2020-OSLO/GM/MPMN, CARTA N° 014-2020-EACH/MOQUEGUA, INFORME N° 137-2020-HDTC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 1975-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 031-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 795-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 340-2020-SPH/GPP/MPMN, INFORME LEGAL N° 423-2020-GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 037-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 2191-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, sobre cambio de denominación de la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(....) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID - 19, Decreta en su Artículo 1°. *Del inicio de la Etapa "Hacia una nueva convivencia".- El presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID - 19 y la reanudación de las actividades, de una forma más sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes prácticas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;*

Que, conforme a Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 077 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM, Decreta en su Artículo 1°. *Aprobación e implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades*. 1.1 *Apruébese la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15 y su modificatoria.* 1.2 *Las actividades contenidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran detalladas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.* 1.3 *La implementación de la Fase 2 de la Reanudación de Actividades inicia a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.* 1.4 *Para efectos de lo establecido en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el presente Decreto Supremo, los sectores competentes de las actividades incluidas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se incluyen en el Anexo de la presente norma. Anexo Actividades económicas de la Fase 2 letra C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentos y locales;*

Que, en mérito al Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, en su Capítulo I, Revisión de Oficio, Artículo 212°.- *Rectificación de Errores, numeral 212.1 señala: "Los errores material o aritmético pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los Administrados, siempre que no se altere lo sustancial de sus contenido ni el sentido de la decisión"; Asimismo el numeral 212.2 establece: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "**DESCONCENTRAR** y **DELEGAR** con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo el numeral N°02, señala: "*Aprobar fichas de mantenimiento, ampliaciones de plazo y modificaciones presupuestales a los proyectos de inversión pública de impacto local*",

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 0277-2018-GM/MPMN; de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva "*Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto*", que tiene como objetivo: Establecer procedimientos de carácter Técnico – Administrativo, métodos y procedimientos de observancia obligatoria que permita normalizar y orientar el proceso de elaboración de ficha técnica, Ejecución de actividad, elaboración de informe final y la evaluación técnica financiera de las actividades de mantenimiento de inversión pública, que ejecutará la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, como finalidad la de garantizar la legalidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de los recursos asignados, contribuyendo a la adecuada utilización del presupuesto público, destinado a las actividades de mantenimiento de la inversión pública y su funcionalidad en el ámbito Provincial y Local en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2020, se aprueba la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA**" por un plazo de ejecución de 45 días calendarios, con un presupuesto de S/. 391,614.10 soles;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 047-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2020, se aprueba "el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de la Actividad denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA**"; adjunto al presente un file (70 folios) y diez (10 folios) sueltos, conforme al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA-MARISCAL NIETO-MOQUEGUA"
MODALIDAD	: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 45 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	: 10 DE FEBRERO DEL 2020
FECHA DE TÉRMINO PROG.	: 25 DE MARZO DEL 2020
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 90 DÍAS CALENDARIOS (del 26/03/2020 al 23/06/2020);

Que, mediante Informe N° 60-2020-HDTC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 18 de mayo del 2020, el Ing. Heli Daniel Thola Ccosi - Responsable Técnico de la Actividad solicita cambio de

AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 077 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

denominación de la Ficha Técnica a través de acto resolutivo conforme a: "**DICE:** *Mantenimiento de la Infraestructura Vial de las Principales Vías del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua*". **DEBE DECIR:** *Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Cercado de Moquegua y Vías de Ingreso de los C.P. San Antonio, Chen Chen y San Francisco del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua*" (...), con lo cual se pueda realizar el acto resolutivo para rectificación de la denominación indicada";

Que, a través de Informe N° 014-2020-RYCL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de mayo del 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, precisa que: *"se recomienda derivar la documentación y actuados a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para que el inspector de obra, emita su conformidad de cambio de denominación de Ficha Técnica conforme a lo solicitado, para que se pueda aprobar a través de acto resolutivo"*;

Que, mediante Informe N° 1754-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de mayo del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, señalado en el párrafo precedente que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su atención y trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 028-2020-FIR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de junio del 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos – Inspector de Obra, concluye que: *"Para proceder al cambio de nombre de la Ficha técnica, es indispensable contar con la opinión favorable del Projectista; documento de sustento del motivo del cambio de denominación (en este caso de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda) y adjuntar el Expediente de la ficha técnica corregido. Lo cual no se ha cumplido"*; por lo que mediante INFORME N° 696-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite los actuados, para que se derive a la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento; para las acciones correspondientes;

Que, mediante CARTA N° 014-2020-EACH/MOQUEGUA, de fecha 10 de junio del 2020, el Ing. Elmer Apaza Chambilla, Responsable de la Elaboración de la Ficha de Mantenimiento materia del presente, pronunciándose sobre el cambio de denominación de Ficha Técnica, indicando: *"Viendo los actuados de la solicitud correspondiente al cambio de la denominación de la ficha técnica "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", se puede observar que se trata de la actualización del nombre de la ficha, MAS NO LA MODIFICACION DE METAS Y PRESUPUESTO, por lo que es factible actualizar la denominación de la ficha técnica a: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VÍAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con la finalidad de llevar concordancia con los trámites técnico – financiero"*;

Que, mediante INFORME N° 137-2020-HIDTC-RT-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de junio del 2020, el Ing. Heli Daniel Thola Ccosi – Responsable Técnico de la Actividad precisa que: *"Cabe indicar, que la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ingresa la denominación de la presente ficha de: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA" al SISTEMA DE GESTION DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, la cual es rechazada en reiteradas oportunidades, por lo que la oficina responsable indica que la denominación de la Ficha Técnica es muy genérica, por lo tanto la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda opta por cambiar el nombre de la ficha con la denominación: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VÍAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", la cual es aceptada por el SISTEMA DE GESTION DEL PRESUPUESTO PUBLICO, quedando aprobada la denominación del nombre, para continuar con el trámite administrativo contando con la meta y asignación presupuestal, quedando como antecedentes las certificaciones presupuestales N° 317, 318 y 339, las mismas que se encuentran adjuntas al presente documento"*;

Que, mediante INFORME N° 1975-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 16 de junio del 2020, el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez - Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de MPMN, remite absolución de observaciones sobre cambio de denominación de Ficha Técnica: **"Mantenimiento de la Infraestructura Vial de las Principales Vías del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua"**, para que se derive a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para su atención y trámite respectivo;

AEZ/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
Cc:

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTI
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 077 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

Que, mediante INFORME N° 031-2020-FFR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 17 de junio del 2020, el Ing. Favio G. Flores Ramos – Inspector de Obra, emite Opinión Favorable sobre cambio de denominación de Ficha Técnica de la siguiente manera:

DICE: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"

DEBE DECIR: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VÍAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME N° 795-2020-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de junio del 2020, el Arq. Fredy Berly Castillo Yucra - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa que atención de los documentos de la referencia se emite OPINIÓN FAVORABLE para proceder con el cambio de denominación de la Ficha Técnica el cual debe decir: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VÍAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA";

Que, mediante INFORME N° 340-2020-SPII/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio del 2020, el C.P.C. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que: "Visto los actados favorables y revisión de la meta en el SLAF, se tiene que actualmente se viene ejecutando con la denominación: "Mantenimiento de la Infraestructura Vial del Cercado de Moquegua y Vías de Ingreso de los C.P. San Antonio, Chen Chen y San Francisco del Distrito de Moquegua – Mariscal Nieto – Moquegua"; por lo que esta Sub Gerencia considera continuar con el trámite de Aprobación Vía Acto resolutivo. Adjunto reporte SLAF";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 423-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 24 de junio del 2020, el Abog. Yonne Wilber Durán Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal precisando: "4.1 declarar Procedente en **MODIFICAR** la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de Febrero del 2020, ÚNICAMENTE en la Denominación, de aprobación de la Ficha Técnica, según detalle siguiente:

DICE: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"

DEBE DECIR: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VÍAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

4.2 **DÉJESE** Subsistente en los demás que contiene la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de febrero del 2020, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos";

Que, mediante INFORME N° 037-2020-RYCL-AL-CEEFM/GIP/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2020, la Abog. Rocío Yanett Ciña León – Asistente Legal de la CEEFM, proyecta resolución de aprobación, previa evaluación, siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través INFORME N° 2191-2020-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELLAS ZIRENA URLA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de Octubre del 2016, concordado con lo que establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

AEZU/GIP-MPMN
JRF/AL-GIP-MPMN
Cc

A
GM
GAJ
GPP
OSLO
CEEFM
OTT
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 077 -2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 26 de junio de 2020

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR, la denominación de la Ficha de Mantenimiento aprobada mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de Febrero del 2020, ÚNICAMENTE en la denominación, de aprobación de la Ficha Técnica, cuyo expediente cuenta con (33) folios sueltos, un (01) Pioner a doscientos treinta y cuatro (234) folios, según detalle siguiente:

DICE: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS PRINCIPALES VÍAS DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

DEBE DECIR: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CERCADO DE MOQUEGUA Y VIAS DE INGRESO DE LOS C.P. SAN ANTONIO, CHEN CHEN Y SAN FRANCISCO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

ARTICULO SEGUNDO.- EXTENDER, lo dispuesto en el **ARTICULO PRIMERO** del presente a la Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 047-2020-GIP/GM/MPMN; en los mismos términos.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR, en todos los demás extremos el contenido de las Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 006-2020-GIP/GM/MPMN, y Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 047-2020-GIP/GM/MPMN, los mismos que siguen surtiendo todos sus efectos.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, conforme a la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIB
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA



AEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GMJ
GPP
OSLO
CHEEM
OTI
Archivo